



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro es una asociación sindical con más de treinta años de vida, afiliado a la Federación Judicial Argentina y a la Central de Trabajadores Argentinos.

Durante el año 2009 se abrió un espacio para el diálogo entre representantes de la patronal y de los trabajadores, en el que se llegaron a importantes acuerdos que permitieron la modificación del "Reglamento del Personal".

A fines del año 2009, ésta Legislatura sancionó la ley n° 4461, creando una comisión cuatripartita para la elaboración de un proyecto de norma que permita la negociación colectiva en el Poder Judicial.

La mencionada ley n° 4461 dispone que la comisión recabe antecedentes normativos del país, cuestión que puede conseguirse con relativa facilidad, pero para la consecución de un mejor proyecto de ley, también es necesario el asesoramiento de expertos en materia del derecho colectivo del trabajo.

A tal fin, SITRAJUR buscó profesionales que pudieran transmitir sus recomendaciones a los miembros de la comisión, y los comprometió para que realicen ponencias magistrales sobre la negociación colectiva, la democratización del ámbito laboral, la libertad sindical y la seguridad e higiene en el trabajo.

Así se llegó a la realización de dos jornadas, con la presencia del doctor Rodolfo Capón Filas y del doctor Mario Ackerman respectivamente. La trayectoria de los expertos mencionados ha generado interés en representantes sindicales de la región y del país, quienes seguramente concurrirán a las jornadas de capacitación.

Las Segundas Jornadas Rionegrinas de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, tendrán lugar el 3 y 4 de mayo de 2010 en el Auditorio del hotel Nevada en la ciudad de San Carlos de Bariloche y tendrá como disertante al doctor Mario Eduardo Ackerman y miembros del Poder Judicial a confirmar.

En dicha oportunidad se analizarán los siguientes temas: "La Ley de Riesgos de Trabajo luego del Decreto 1694/09, "La Jurisprudencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación", "Origen de la Organización Internacional del Trabajo. La construcción de las Normas Internacionales del Trabajo", "La aplicación de los Convenios



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de la Organización Internacional del Trabajo por los Tribunales Nacionales”, “Libertad Sindical y Negociación Colectiva. Las Normas de la O.I.T., el Derecho Interno y la Jurisprudencia de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación”, “Particularidades de la Negociación Colectiva en el Sector Público”.-

En cuanto a los antecedentes del doctor Mario Eduardo Ackerman, podemos citar: profesor titular regular (Catedrático) de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Director del Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Miembro de la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo, Director del Programa de Postgrado en Derecho de las Relaciones Individuales del Trabajo Profundizado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Director de la Maestría en Derecho del Trabajo en la Universidad de Palermo (Buenos Aires, Argentina), Premio Konex Humanidades 2006, Diploma al Mérito (otorgado a las 100 mejores figuras de la década 1996/2005 de las humanidades argentinas) en la especialidad Derecho Laboral, Consultor frecuente de organismos internacionales (OIT, BID, PNUD), Director de la Revista de Derecho Laboral (Argentina), Director del Tratado de Derecho del Trabajo (Ed. Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires, 2005/2009, 10 volúmenes), Autor individual y en colaboración de libros jurídicos-laborales publicados en Argentina y en Brasil, Chile, China, Ecuador, España, Holanda, México, Perú y Uruguay, Autor de artículos de doctrina laboral en publicaciones jurídicas argentinas y extranjeras, Expositor en cursos, congresos y conferencias en Argentina y en el extranjero, Ex Asesor Técnico Permanente de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Diputados de la Nación (1984/2000), Fundador y ex Director de la revista Relaciones Laborales y Seguridad Social, Ex Director Nacional de Policía del Trabajo (1987), Ex Director del Programa de Relaciones Laborales y Profesor en el Master de Derecho de la Empresa en la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Austral (Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina), Ex Profesor Titular de Derecho Laboral en la Facultad de Derecho de la Universidad Austral (Buenos Aires, Argentina), Ex Secretario de la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Ex Vicepresidente de la Comisión de Derecho del Trabajo de la Asociación de Abogados de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto, y considerando la trayectoria de los expertos y la importancia de la temática que se abordará, promovemos esta iniciativa a fin de declarar



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de interés social, jurídico y académico las "Segundas Jornadas Rionegrinas de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social".

Por ello:

Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés jurídico, social y académico las Segundas Jornadas Rionegrinas de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social a realizarse los días 3 y 4 de mayo de 2010 en el Auditorio del Hotel Nevada en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- La importancia de la participación en las mencionadas jornadas, de todos aquellos integrantes de la Legislatura de la Provincia de Río Negro que intervengan en el trámite previsto por la ley n° 4461 que crea la Comisión de Trabajo que tendrá por objeto el estudio, para la elaboración y aprobación de los instrumentos normativos pertinentes, a los efectos de establecer en la Provincia la negociación colectiva en el ámbito de la relación de empleo público entre el Poder judicial y los empleados judiciales.

Artículo 3°.- De forma.